



Ministerio de Ambiente  
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla D.E.I.P, 09 JULIO 2020

001674

Señor

**OSCAR PANTOJA PALACIO**

Alcalde (e) Municipal de Malambo  
KM 4 Prolongación Avenida Murillo  
Soledad- Atlántico

**ASUNTO:** Remisión de solicitud realizada por Disposición de residuos sólidos cerca a la Empresa OIKOS, radicada bajo el N° 4122 de 2020.

Cordial saludo:

Considerando lo establecido en la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, por medio de la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19; el Decreto 491 del 27 de marzo de 2020, sobre las medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas, en marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica y con el fin de cumplir con los deberes del Estado en materia ambiental y de garantizar a las personas un ambiente sano como se establece en los Artículo 80 y 79, de la Constitución Política de Colombia; la C.R.A., como máxima autoridad ambiental en el Departamento del Atlántico, le informa sobre la denuncia relacionada con la presencia de residuos sólidos y presencia de vectores en áreas contiguas a la empresa OIKOS en el Barrio San Antonio dentro de su jurisdicción, para que bajo los Principios Normativos Generales establecidos en el Artículo 63 de la Ley 99 de 1993, ejerza con sujeción a la distribución legal de competencias, sus funciones de control y vigilancia del medio ambiente y los recursos naturales renovables como se establece en el Artículo 65 de dicha ley.

Con base en lo anterior le solicitamos que como primera autoridad policiva de su municipio se ejerzan las funciones de gobernabilidad conforme a lo reglamentado en el artículo 111 inciso 8 de la Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Policía y Convivencia.

En este sentido, la C.R.A., en ejercicio de sus funciones y con base en la información que sea remitida por parte de la Alcaldía Municipal de Soledad en atención a esta denuncia, procederá de ser el caso a imponer y ejecutar a prevención, y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas ambientales.





Ministerio de Ambiente  
y Desarrollo Sostenible



Así las cosas, agradecemos de antemano su valiosa colaboración en el asunto y esperamos el envío de los soportes de las medidas tomadas para detener la afectación antes mencionada. Tal información podrá ser enviada al correo [recepcion@crautonomia.gov.co](mailto:recepcion@crautonomia.gov.co), en un término no mayor a treinta (30) días calendario a partir del recibo de este documento.

Agradecemos su amable atención.

Atentamente,

**JESUS LEON INSIGNARES**  
Director General

Anexo. Radicado N°4122 de 2020

c.c. JAC Barrio San Antonio Malambo. Email: lidimemaria2013@hotmail.com

Proyecto: Claudia Patricia Urbano Maury. Prof. Esp. Coord. CRIA  
Reviso Javier Restrepo Vieco. Subdirector de Gestión Ambiental  
V°B° Juliette Sleman Chams- Asesora de Dirección

